ADMINISTRACIÓN LOCAL

811/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

A N U N C I O

Referencia	**2026/13919L**
Procedimiento	**Procesos selectivos de personal funcionario de carrera**
Unidad Actuación	**SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS**

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 9 PLAZAS DE MÚSICOS, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, PERTENECIENTE A LA OEP 2024, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Es objeto de la presente convocatoria específica la provisión, como personal funcionario de carrera, de 9 plazas de Músico Grupo C, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición, por turno de promoción interna, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el B.O.P de Almería nº 202, de 17 de octubre de 2024, desarrollándose el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 57, de 24 de marzo de 2017.

A) Apertura de plazo de presentación de solicitudes y documentos y pago de la tasa

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (*https://almeriaciudad.es/registro-electronico/*) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

A') PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: 15€

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal *www.almeriaciudad.es*, o mediante el siguiente enlace: *https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas* (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

— (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.

— (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentos de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DYLaMC7okx2abVktEPXxe8Jd-c2Q-pEi .

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

B) Requisitos específicos:

- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, categoría Profesor Banda Municipal de Música, con plaza de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala.

- Poseer titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2.

C) Proceso selectivo:

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de Intranet Municipal.

La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de junio de 2026.

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso (primera fase): En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la Base VIII de las Bases Generales, en sus apartados Baremo para la fase concurso del turno de promoción interna, Aplicación del concurso y Justificación de los méritos alegados.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales de prestación de servicios relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Almería, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente por el Área que tenga encargada la gestión de personal, si bien deberá relacionarse en el apartado correspondiente del "IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS". De igual manera se procederá con las pruebas selectivas superadas en el Ayuntamiento de Almería, que así se relacionen en el apartado correspondiente del "IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS"

b) Fase de Oposición (fase segunda): Se ajustará a lo previsto en las Bases IX y X de las Bases Generales, desarrollándose los ejercicios como se especifica a continuación:

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO

Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período de dos horas, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I y dos temas completos del bloque II. Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de la persona aspirante y su capacidad de síntesis. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto del examen.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados No Aptos/as las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas del Bloque III, en un período de una hora y treinta minutos. Los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de la persona aspirante y su capacidad de síntesis. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto del examen.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados No Aptos/as las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en la ejecución de una obra, según especialidad, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

Las obras obligadas, diferenciadas por especialidades, serán las siguientes:

FAGOT: -Concierto para fagot en Fa mayor - F. VIII n. 20Antonio Vivaldi

REQUINTO: -Concierto n°3 para requinto y banda "Obviam ire Siglo".....Manuel Lillo Torregrosa

CLARINETE: -Concierto para clarinete en La Mayor, K622Wolfang A. Mozart.

CLARINETE BAJO: -Suite para violoncello n. 2 BWV 1008 (transcrita para clarinete bajo)… Juan Sebastián Bach

TROMPA: -Concierto para trompa, opus 8.....Franz Strauss

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DYLaMC7okx2abVktEPXxe8Jd-c2Q-pEi .

TROMPETA: -Concierto para trompeta.....Alexander Arunturian

TROMBÓN: MEDITATION for Bass Trombone.....Frigyes Hidas

TUBA: -Journey for Tuba and Digital Accompaniment Brian Sadler

PERCUSIÓN: -"Scherzo" para timbalesMitchell Peters -Afro Blue…Mongo Santamaria. Arr. Vibráfono y piano de G. Burton & M. Ozone

En el momento del examen, las personas aspirantes deberán aportar dos copias de la partitura de la obra obligada.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos. Serán declarados No Aptos/as las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

D) Criterios generales de valoración:

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

E) Calificaciones

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición, conforme a la Base XI de las Bases Generales.

F) Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por una Presidencia y cuatro Vocalías, con voz y voto y una Secretaría, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, que podrá ser de forma presencial o telemática, se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría y no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de personal asesor necesario, que se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuará con voz y sin voto.

G) reconocimiento médico

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

H) Recursos

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DYLaMC7okx2abVktEPXxe8Jd-c2Q-pEi .

Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el PLAZO DE UN MES, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el PLAZO DE DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

I) base final

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

J) marco normativo

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

P R O G R A M A

BLOQUE I. Materias Comunes

1. Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

2. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

3. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

4. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II. Materias Específicas

5. Las formas musicales. Definición y clasificación.

6. Intervalos melódicos, armónicos, simples, compuestos, conjuntos y disjuntos.

7. Aumentados y disminuidos. Modo de identificar el calificativo. Inversión de intervalos.

8. La expresión musical. Agógica, dinámica y otras indicaciones.

9. La música y el movimiento. Parámetro del movimiento. El gesto en la música.

10. La armonía. Diversas concepciones a través del tiempo.

11. Procedimientos compositivos fundamentales. Repetición, imitación, variación y desarrollo.

12. Claves: Definición y clasificación.

BLOQUE III. Materias Específicas

13. Normas y formas de escritura musical.

14. Divisiones artificiales: grupos artificiales de equivalencia fija y variable.

15. Abreviaciones y repeticiones.

16. Cambios de compás y compases de amalgama.

17. Tonalidad de escala octatónica.

18. Instrumentos transpositores. Su armadura.

19. Características constructivas. Mantenimiento y conservación del instrumento.

20. Bandas de música. Clasificación, función y características. Familia instrumental de las bandas de música.

En Almería, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL-DELEGADA, Vanesa Lara de la Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DYLaMC7okx2abVktEPXxe8Jd-c2Q-pEi .